

**Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción N° 67 de 2018**  
**Escuela Santa Laura de Lo Figueroa**  
**Utp**

**Título 1: Introducción**

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles Enseñanza Básica de la Escuela Santa Laura de Lo Figueroa, para lo cual se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de estos.

La evaluación se entenderá como un procedimiento permanente cuya finalidad será obtener información válida y confiable que permita a los docentes tomar decisiones en el momento oportuno del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

**Título 1.1: Disposiciones Generales**

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de 1° año básico a 8° año básico de la Escuela Santa Laura de Lo Figueroa, tanto en clases virtuales como presenciales.

Artículo 2: La Escuela Santa Laura de Lo Figueroa, ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- **Decreto N° 511 ( para 1° a 8° año de Enseñanza General Básica 2017)**
- **Decreto N° 83 de 2001**

Artículo 3: El año escolar se estructurará considerando el calendario escolar oficial dispuesto por la Secretaría Ministerial de Educación, región Del Maule, bajo la modalidad de **régimen semestral**.

**Título 1.1.1: De la Evaluación**

Artículo 4: El proceso de evaluación como parte intrínseca (esencial) de la enseñanza, podrá usarse **formativamente** y **sumativamente**. Como Escuela, comprendemos la evaluación como *"un conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación, para tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza"*.

- A) Evaluación Diagnóstica:** Será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán registrados en el Libro de Clases o en forma digital, bajo los siguientes conceptos: Logrado (**L**) y No Logrado (**NL**) en todas las asignaturas del plan de estudio; serán considerados los ejes de cada asignatura para determinar el número de ítem a evaluar.
- B) Evaluación Formativa:** Se realizará constantemente en todas las asignaturas del plan de estudio con el fin de regular, orientar y corregir el proceso enseñanza-aprendizaje y por lo tanto mejorarlo para obtener mayores posibilidades de éxito.
- C) Evaluación Sumativa:** Se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes correspondientes a una unidad o al término de ella. Esta evaluación tiene por objetivo certificar a través de una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes
- D) Evaluación Diferenciada:** Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en alguna asignatura, adecuado a la necesidad educativa especial que presente el estudiante. Esta evaluación será aplicada en forma individual. Además, se podrá aplicar evaluación diferenciada, por motivos de salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero o diferencias idiomáticas que dificulten el proceso regular de una asignatura del plan de estudio.

Artículo 5: Los alumnos y alumnas **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas y en todos los cursos.

No obstante, lo anterior, la Escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizarse adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los alumnos y alumnas que presente **NEE** de tipo permanente o transitoria, que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto N° 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo **PIE** y analizados en forma colaborativa entre los equipos de aula y **UTP**.

Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de aprendizaje y no participen del proyecto de integración, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de una evaluación diferenciada en forma colaborativa entre los **equipos de aula** y **UTP**, informando al apoderado de forma directa (por ejemplo, estudiantes extranjeros).

Para materializar el proceso de evaluación enmarcado en la **ley de inclusión** y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo **PIE** en su trabajo de adecuación, fortaleciendo y ejercitación de aquellos estudiantes que presenten **NEE** (necesidades educativas especiales).

#### **Título IV: De la Calificación**

Artículo N° 6: La Escuela Santa Laura de Lo Figueroa, reconocida oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y cuando proceda el término de los estudios de educación básica, se entregarán informes parciales de notas una vez por semestre y un certificado de calificaciones y promoción anual al término del año escolar.

Artículo N° 7: Las calificaciones de la asignatura de **Orientación**, no incidirán en el proceso final ni en la promoción escolar de alumnos y alumnas. La asignatura de **Religión**, se enfocará en el desarrollo de *principios* y *valores* propios de nuestro **PEI** y de los planes y programas de Orientación, por tanto, *es una asignatura fundamental en el desarrollo de habilidades emocionales, sociales y formación integral de nuestros estudiantes*. Será evaluada a través de conceptos: **MB** (Muy Bueno); **B** (Bueno); **S** (Suficiente) e **I** (Insuficiente) y no incidirá en el promedio general y tampoco en la promoción.

Artículo N° 8: La calificación final anual de cada asignatura, deberá expresarse en una escala de **2.0** a **7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación **4.0**.

- a) El **promedio semestral**, será el promedio aritmético de las notas parciales, debiendo aproximarse en caso de obtener un promedio con un decimal igual o superior a **0.5**.
- b) El **promedio anual**, será promedio aritmético de la calificación obtenida en el 1° semestre, más la calificación del 2° semestre, debiendo aproximar en el caso de obtener un promedio con un decimal igual o superior a **0.5**
- c) El registro de notas **2.0**, debe ser informado al apoderado y dejar registro escrito o digital de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N° 9: Lo propuesto en este artículo busca establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre **qué, cuándo y cuánto** evaluar y calificar.

Se debe considerar que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos. Con esto se pretende fomentar que exista **mayor coherencia** entre la evaluación y lo que los docentes planifican a partir de los objetivos del curriculum nacional.

También es importante que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, pero si considerando un mínimo de **2** calificaciones parciales por semestre en todas las asignaturas del plan de estudio respectivo, dejando espacio para agregar calificaciones en todos o algunos estudiantes, si se identificara la necesidad de recoger nuevas evidencias del aprendizaje del estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la **UTP** e informado con anticipación a los apoderados y estudiantes.

- a) Al inicio de cada contenido, objetivo o habilidad el docente debe informar a los estudiantes los cuales registrarán en su agenda o cuaderno, de las evaluaciones de la unidad, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación como **pautas, listas de cotejo o rúbricas**. El docente deberá fijar las fechas de las evaluaciones, dejándolas registradas en el Libro de Clases y en situaciones que considere necesario modificar los indicadores de evaluación, deberá informar a la **UTP** y a los estudiantes de los ajustes que realizará.
- b) Las estrategias para evaluar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, podrán ser **pruebas escritas, disertaciones**, reportes de investigación, desarrollo de proyectos, ensayos, resolución de problemas, **mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de video, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas** propias de la didáctica de cada asignatura.
- c) Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo una **causa justificada**, el (la) profesor (a) de la asignatura registrará la situación respectiva en el Libro de Clases y acordarán juntos la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado. Las causas justificadas son: **licencia médica o dental, fallecimiento de algún familiar, situaciones catastróficas** (incendios, inundaciones, terremotos, accidentes), **fuera de la escuela en representación de esta, suspensión de clases**.
- d) Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas **sin justificación**, se le administrará la actividad evaluativa en la primera clase de la asignatura en que se presente el alumno o alumna.
- e) Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo o estando en la Escuela no ingresa a clases a rendir una evaluación, el docente registrará la situación en el Libro de Clases e informará a la **UTP** y al **apoderado**. y será evaluado con la nota mínima **2.0**.
- f) El estudiante que manifieste actitudes deshonestas en las evaluaciones tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros entre otras y que sea comprobada por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente y se informará de la situación al apoderado y a la **UTP**, dejando registro escrito o digital en el Libro de Clases. En cuanto a su calificación, será nota **2.0**.
- g) Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación le impida el cierre semestral o anual de la asignatura, el Profesor de la asignatura informará a la **UTP**, la cual citará al apoderado y al estudiante. Si en segunda instancia el apoderado y el estudiante no asiste a regularizar su situación, las **evaluaciones pendientes serán calificadas con nota 2.0**, quedando registrada la situación en el Libro de Clases.
- h) Los trabajos individuales y/o grupales, se realizarán dentro de las horas de clases, salvo situaciones especiales consideradas por el (la) Profesor(a) podrán efectuarse en otro horario y lugar. Los plazos de entrega deberán estar claramente definidos antes de comenzar los trabajos.

### **Tipos de Calificaciones**

**Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre producto de los diferentes instrumentos evaluativos y también al promedio que se obtenga de al menos **2** calificaciones acumulativas que mantenga el (la) Profesor (a) debidamente registradas en la **UTP** por concepto de interrogaciones grupales o individuales, disertaciones, cuestionarios, pautas de observación directa en aula con indicadores de participación e interacción en clases, pautas o informes de visitas pedagógicas, desarrollo de guías en clases, pauta de trabajo en sala de computación, trabajos de investigación individual o en equipo, revisión de cuadernos, lista de cotejo, pauta de observación o rúbrica para expresión artística, musical, motriz, educación física, etc., respeto por normas de convivencia en la sala de clases, participación y motivación por el aprendizaje, hábitos de higiene y limpieza en actividades de aprendizaje, cualquier otro que el (la) Profesor (a) considere previa socialización con los estudiantes.

**Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrá con un decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5. Ejemplo:  $5.45 = 5.5$ , para el caso  $5.44 = 5.4$ .

**General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio con incidencia en la promoción de los estudiantes. Se obtendrá con un decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5. Ejemplo:  $5.45 = 5.5$ , para el caso  $5.44 = 5.4$ .

Todas las calificaciones parciales que el estudiante obtenga, deben quedar **registradas** en el Libro de Clases. El (La) Profesor (a), tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y regístralos en el Libro de Clases. Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos y alumnas **previa retroalimentación** en clases. Ningún (Ninguna) Profesor (a) podrá aplicar una nueva prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior.

## **Título V: De la Promoción**

Artículo 10: En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudio y la **asistencia a clases**.

1.- Respecto del logro de los objetivos, **serán promovidos** los alumnos y alumnas que ...

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura** y su promedio final sea como mínimo **4.5**, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo **reprobado 2 asignaturas** y su promedio final anual sea como mínimo **5.0**, incluyendo las asignaturas reprobadas.

2.- En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de asistencia. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas en eventos previamente autorizados por la Escuela en las áreas deportiva, cultural, científica y artística.

El Director podrá autorizar la promoción alumnos y alumnas con porcentaje inferior de asistencia, previa consulta a la **UTP** y al **Consejo de Profesores**.

Artículo N° 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Escuela a través del **Director** y **UTP** y **Profesores Jefes** y **Profesores de Asignatura**, deberán analizar la situación de aquellos (as) alumnos (as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna calificación que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos (as) alumnos (as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Esta decisión deberá redactarse en un informe elaborado por la **UTP** en colaboración del **Profesor(a) Jefe**, otros docentes y asistentes de la educación profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. El informe deberá considerar a lo menos criterios pedagógicos y socioemocionales.

Artículo N° 12: La **Escuela Santa Laura de Lo Figueroa**, durante el año escolar siguiente, deberá considerar las medidas necesarias para proveer al acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas en forma escrita al padre, madre o apoderado del estudiante para comprometer apoyo desde el hogar en actividades de refuerzo, asistiendo a entrevistas con docentes y profesionales de apoyo, a reuniones de padres y apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas, puede tomar múltiples formas, por ejemplo:

- Tutoría realizada por un(a) compañero(a) en alguna asignatura específica.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial.
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras).
- Adecuaciones curriculares.

Artículo N° 13: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo la Escuela entregar un **certificado anual** que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por la Escuela en ninguna circunstancia.

Artículo N° 14: En la **Escuela Santa Laura de Lo Figueroa**, reconocida oficialmente por **Estado de Chile**, el rendimiento escolar del alumno o alumna, no será un obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad. Si será motivo para la **no renovación de matrícula y/o rebaja de jornada** el aspecto disciplinario que presente el alumno o alumna durante el año, considerando la gravedad de las faltas y/o la reiteración de ellas que afecten la convivencia escolar dentro y fuera del aula.

Se realizarán ajustes a la presencialidad de la jornada escolar para todos aquellos estudiantes que estén bajo un diagnóstico de un trastorno de neurodesarrollo u otras condiciones y que presenten dificultades a nivel de conducta adaptativa (práctico, social y conceptual). Para esto la Escuela y en virtud del desarrollo integral de estos niños y niñas, realizará ajustes en la jornada escolar, lo que se comunicará oportunamente a los respectivos padres o apoderados.

## **Título VI: Información a Padres y Apoderados**

Artículo N° 15: La **Escuela Santa Laura de Lo Figueroa**, a través de los Profesores (as) Jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logros académicos de sus hijos, hijas o pupilos(as), por medio de un **informe de notas parciales** que se entregará al finalizar cada semestre o en entrevistas personales cuando la situación lo requiera dado un deficiente o sobresaliente rendimiento académico.

Artículo N° 16: Al finalizar el 1° y 2° semestre escolar, el Profesor(a) Jefe, con el apoyo de otros docentes y asistentes profesionales que hayan participado en el proceso escolar del alumno o alumna, elaborará un **Informe de Desarrollo Personal** para cada estudiante, que será enviado a los padres y apoderados.

Artículo N° 17: Todos los padres y/o apoderados que sus hijos (as) o pupilos(as) presenten un rendimiento académico deficitario o problemas disciplinarios, deberán ser citados a la Escuela para ser entrevistados por el Profesor(a) Jefe o Profesor(a) de asignatura, pudiendo ser acompañado por asistentes profesionales de la Escuela o docentes directivos. De esta entrevista deberá quedar firmada un acta con lo tratado y lo acordado para mejorar la situación. Se deberá registrar la fecha de la entrevista en la hoja de vida del alumno o alumna en el Libro de Clases.

## **Título VII: Disposiciones y Consideraciones Finales**

Artículo N° 18: El Director de la Escuela, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ausencia a clases por períodos prolongados.

- Ingresar tardíamente a clases.
- Finalizar el año escolar anticipadamente.
- Uso de becas.
- Participación en certámenes nacionales e internacionales en representación de la Escuela.
- Otros.

Artículo N° 19: El presente **Reglamento de Evaluación de Enseñanza Básica**, deberá evaluarse al finalizar el año escolar, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de esta comunidad escolar.

Artículo N° 20: Cualquier situación específica no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la **Dirección de la Escuela** con asesoría de la **UTP** y consulta al **Consejo de Profesores** y **Asistentes Profesionales**.

Lo Figueroa, Diciembre de 2022

**Marisol Jáuregui Mendoza**  
Jefe de UTP  
Esc. Sta. Laura de Lo Figueroa

**Iván F. González Jaque**  
Director  
Esc. Sta. Laura de Lo Figueroa